R. del E.
JUZGADO VIGESIMO PRICIERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO: Divorcio No. 1032-2004 S.T.
ACTORA: MARJORIE VERONICA PAZMIÑO CRUZ
DEMANDADO: LUIS EDMUNDO CACHIMUEL ESPINOZA
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 29 de noviembre del 2004.- Las 10H00.- VISTOS.- Una vez que se ha dado cumplimiento a la providencia precedente, se procede a calificar la demanda como clara, completa y reúne los requisitos legales; consecuentemente, se acepta al trámite verbal sumario pertinente, y mérito al juramento y afirmación de que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, con fundamento en los Arts. 119 del Código Civil y 86 del Código de Procedimiento en la misma materia, se dispone que a LUIS EDMUNDO CACHIMUEL ESPINOZA, se lo cite por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Quito, lugar del matrimonio, mediando ocho días, por lo menos, entre la una y la otra. Cuéntese con uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha. Téngase en cuenta la insinuación de Curador ad-litem.- Agréguese al proceso los documentos acompañados, téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora.- Notifíquese.
RUBEN DARIO GILER
JUEZ.
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, y lo cito previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial.
El Secretario
AR/35729/cc

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A CESAR HERMINDO OROZCO OROZCO, DE LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUESTA EN SU CONTRA POR MARIA CARLOTA BALSECA GALLO.
ACTORA: María Carlota Balseca Gallo
DEMANDADO: César Herminjo Orozco Orozco
JUICIO: Divorcio No. 1267/04-L.
TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: Indeterminada
FECHA DE INICIACION: 1 de febrero del 2005.
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 01 de febrero del 2005 Las 10h46. VISTOS. Agréguese al proceso el escrito presentado. Se acepta la revocatoria solicitada por la actora. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos legales. Es procedente el trámite VERBAL SUMARIO. En mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado César Herminjo Orozco Orozco, por la prensa, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Agréguense los documentos acompañados. Notifíquese.- f) Dr. Raúl Mariño Hernández.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley.
Dr. Manuel Amón Medina. SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/2039366/tf

LA R. DEL E.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A OLGA MARINA JIMÉNEZ SALAZAR
ACTOR: JORGE WASHINGTON GUERRERO RODRÍGUEZ
DEMANDADA: OLGA MARINA JIMÉNEZ SALAZAR
CUANTIA: INDETERMINADA
JUICIO DE DIVORCIO No. 1085-2004-R.B.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 07 de Enero del 2005. las 10h13. VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa en virtud el sorteo correspondiente. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa completa y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley. Dése el trámite Verbal Sumario. En consecuencia con la demanda y esta providencia, hágase conocer a la demandada, para los respectivos, fines de Ley. Atento el juramento del actor, y lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil se dispone citarle a la demandada OLGA MARINA JIMÉNEZ SALAZAR, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, mediando ocho días de término como lo establece el Art. 119 del Código Civil. Agréguese la documentación que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el accionante. Notifíquese.-
DR. JUAN TOSCANO. JUEZ.
Lo que le cito a usted para los respectivos fines de Ley. Y la cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba sus posteriores notificaciones. Certifico.
EL SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2039752/tf

R. DEL E.
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A ANA DANILA NAZÁRÉZ RODRÍGUEZ
JUICIO No. 58-005-LA Divorcio
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CAUSA: Inciso 2do. 11, del Art. 109 del Código Civil
Actor: Dr. RICHARD SCHETTINI LIMONGI, en calidad de Procurador Judicial del señor ROBINSON VICTOR FLORES CUMBAL
demandada Natividad Sibri Saico por la prensa en un periódico de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Los menores adultos María Teresa y Sofía Elizabeth Gaibor Sibri, en el término de tres días insinúen en legal y debida forma la persona que les ha de representar en la presente causa. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado, agréguese los documentos acompañados. Notifíquese.- f) Dr. Raúl Mariño Hernández. Juez Mariño Hernández".
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
Dr. Manuel Amón Medina. SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/2039366/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACIÓN JUDICIAL: José Amador Celi Montalbán
ACTOR: Emerita Doralisa Ullaguari Pogo.
DEMANDADA: José Amador Celi Montalbán.
OBJETO DE LA DEMANDA: Divorcio por la causal del Art. 109 numeral 11 inciso 2. del Código Civil
TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: Indeterminada
JUICIO No. 0107-2005-RP
DEFENSOR DEL ACTOR: Dr. Víctor Hugo León Proaño
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 28 de febrero del 2005. Las 08h15.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Suplente de esta Judicatura. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que aceptándose a trámite Verbal Sumario Sumario, se dispone se cite al señor José Amador Celi Montalbán en uno de los periódicos de Quito y de la ciudad de Loja, mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación de conformidad a lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil. Agréguese a los autos la documentación que se acompaña y téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor para sus notificaciones. NOTIFIQUESE.-
F) DR. CARLOS MOSQUERO PAZMIÑO. JUEZ.
RAZON: Lo que le llevo a su conocimiento y le cito previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Certifico.
Braulio Leén Pérez Peñafiel. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/2039763/tf

REMATES

AVISO DE REMATE
JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, SUCURSAL EN BAEZA
Se pone en conocimiento del público que el día martes 19 de abril de dos mil cinco, desde las catorce a dieciocho horas, por disposición del señor Juez Delegado de Coactivas del Banco Nacional de Fomento, Sucursal en Baeza, según lo ordenado en providencia dictada el 07 de marzo de dos mil cinco, a las 15h20, dentro del juicio coactivo 010-2003, en las oficinas del Juzgado de Coactivas del Banco Nacional de Fomento, Sucursal en Baeza, ubicadas en la calle 17 de Enero, frente a los Talleres del Gobierno Municipal de Quijos, se procederá al REMATE del bien inmueble embargo para recuperar el crédito Nro. 1.36.33.033.3.0010/2002
La propiedad denominada "SAN VICTOR", se encuentra ubicado en el sector TRES CRUCES, segunda línea, a la altura del Km 136, mano derecha de la carretera Lago Agrio-Quito, parroquia Santa Rosa, cantón el Chaco, provincia Napo, con una superficie total de 45.80 hectáreas; tiene las características siguientes:
POTREROS: 30 hectáreas de pasto, entre pasto miel y otros pastizales, topografía irregular, suelo arcilloso limoso.
MONTAÑA: 15.80 hectáreas, árboles maderables varias especies, topografía irregular, suelo arcilloso limoso.
En el bien inmueble embargado esta circunscrito dentro de los linderos y dimensiones siguientes:
NORTE, Con terrenos del Sr. Valerio Quiancha, en 1.000 metros;
SUR, Con terrenos del Sr. Joaquín Toapanta, en 1.170 metros;
ESTE, Con el río Osoyacu, margen izquierda, en 470 metros; y,
OESTE, Con terrenos del Sr. Serafín Villafuerte, en 360 metros.
AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD ES DE: DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA/100 DOLARES AMERICANOS. (16.580.oo)
De conformidad con la Ley, por tratarse del primer señalamiento, se aceptarán posturas desde las que cubran por lo menos las DOS TERCERAS PARTES del VALOR DEL AVALÚO PERICIAL, al contado o a plazos, se preferirán las POSTURAS al CONTADO.- Se acompañará el 10% del valor de la oferta en dinero o en cheque certificado, girado a la orden del Juez Delegado de Coactivas del Banco Nacional de Fomento, Sucursal Baeza.- El remate se realizará como cuerpo cierto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1800 del Código Civil.- Los gastos de transferencia de dominio, como impuestos, tasas e inscripción serán de cuenta del adjudicatario con excepción de los impuestos que por Ley le corresponden al coactivado.
Mayor información a los interesados se los proporcionará en las Oficinas del Banco Nacional de Fomento, Sucursal Baeza.
Particular que pongo en conocimiento del público para los fines legales correspondientes.
Baeza, 07 de marzo de 2005.
Sra. Myrian I. Ruiz Quispe,
SECRETARIA AD-HOC - JUZGADO DE COACTIVAS
B.N.F., SUCURSAL BAEZA
Hay un sello
AR/36021/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DESDE LAS CATORCE A LAS DIECIOCHO HORAS EL DIA 22 DE ABRIL DEL 2005 VA A LLEVARSE A CABO EL REMATE DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE.
JUICIO No. 758-2002- SM
El predio embargado se encuentra localizado en el Pasaje Francisco García Oe2-51, inmueble compuesto de terreno y casa número DOS, tipo G-UNO, de la manzana CINCO, situado en pasaje 18, de la supermanzana H, urbanización Carcelén, Jurisdicción de la parroquia Cotocollao, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, inmueble adquirido por los cónyuges Manuel Mesías Maldonado Ramos y Gloria del Carmen Sarango Cevallos, mediante compra al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, según escritura celebrada el 12 de Marzo de 1.984, ante el Notario Dr. Telmo Cevallos, inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de Marzo de 1.984. Inmueble que de acuerdo con

---

Para los fines consiguientes previstos por la ley, se declara la perdida de los siguientes Títulos de acciones de la Compañía ARONEM AIR CARGO S.A.:

- No. 31 por 50 acciones numeradas de la 0751 a la 800, emitido el 1ero de septiembre de 1998.
- No. 13 y 14 respectivamente por 100 acciones numeradas de la 0651 a la 750, y por 200 acciones numeradas de la 0801 a 1000, emitidos el 15 de marzo de 2003.

A.P./19151/k.m.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA CIUDAD DE PORTOVIEJO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PROVERECURSOS S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA APS & CO ALVARO PAZMIÑO SALVADOR CIA. LTDA..

La compañía APS & CO ALVARO PAZMIÑO SALVADOR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de marzo del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.0918

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) La prestación de servicios de mercadeo y publicidad. B) La prestación de servicios relacionados con la compra de medios de publicidad...

Quito, 07 MAR. 2005

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO

000014